Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01500**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS** quien actúa como endosataria en propiedad del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA-** contra **LIBARDO RUDERCINDO CALVACHI LOPEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130158009611666106

1. Por **$26'984.000,oo M/cte.,** por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO,** como como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO ... MUNICIPAL
... notifica
07 18 ENE 2022